

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**

**ACUERDO**

**QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ACUERDO QUE APRUEBA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**CARLOS ALBERTO CARRACO CHÁVEZ**, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, con las facultades que me otorga la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 47 fracción I inciso a), a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**ACUERDO**

El Honorable Cabildo Municipal de Ixtlahuacán, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de enero del 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán; ha tenido a bien aprobar **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:**

**PRIMERO.** - Con fecha 7 de enero de 2021 dos mil veintiuno el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a estas Comisiones el expediente que origina el presente dictamen que contiene:

- 1- Oficio PMI/009/2021 remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, dirigido al M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo Tesorero Municipal, a efecto de que informe sobre la existencia de regulación para el otorgamiento de anticipos de sueldos y prestaciones a los servidores públicos del H. Ayuntamiento.
- 2- Oficio TMI/010/2021 remitido por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo Tesorero Municipal, dirigido al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en que da respuesta informando que para el año que se inicia ya no se encuentran vigentes los lineamientos que se venían aplicando para otorgar anticipos de sueldos a los servidores públicos, así como que ya le fueron presentadas varias solicitudes de anticipos de sueldos y prestaciones, mismas que no se pueden resolver en tanto no existan los lineamientos correspondientes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que ambas Comisiones somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; el arábigo 42 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos coordinamos de manera conjunta para realizar su análisis y emisión.

**SEGUNDO.**- Que mediante la implementación de los siguientes lineamientos se pretende subsanar y a la vez regular los anticipos de salarios que se soliciten por los servidores públicos del Ayuntamiento, para apoyar su economía familiar, sin que se considere de alguna manera como crédito o financiamiento, dado que el trabajador recibe un porcentaje de su ingreso anual de manera anticipada y no de manera adicional al sueldo tabular establecido, y es en razón de ello, que se propone la presente iniciativa.

En ejercicio de las facultades que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTOS para quedar de la manera siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**PRIMERO.-** Derivado del estudio y análisis realizado a la propuesta planteada por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal, mismo que se realizara en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal y el apoyo y asesoría de la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de determinar la procedencia de la iniciativa de los **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, solicitamos su anuencia para la autorización y aprobación del presente:

### **ACUERDO:**

**LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

### **ÍNDICE**

#### **INTRODUCCIÓN**

##### **I. MARCO LEGAL**

##### **II. OBJETIVO**

##### **III. LINEAMIENTOS GENERALES**

- **Beneficiarios**
- **Requisitos y Condiciones**
- **Criterios para el Otorgamiento**
- **Solicitud de Anticipo de Sueldos**
- **Recuperación del Anticipo de Sueldos**

##### **IV. AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD**

#### **INTRODUCCIÓN**

El anticipo de sueldos que se otorga a los servidores públicos del Municipio de Ixtlahuacán, es un beneficio que se aplica desde el año 2017, sin la existencia de regulación aplicable, cuya consecuencia fue observada por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental OSAFIG, lo que hace necesaria su regulación, puesto que con dicho beneficio se busca apoyar la economía familiar de los servidores públicos, sin que se considere de alguna manera crédito o financiamiento, dado que el trabajador recibe un porcentaje de su ingreso anual de manera anticipada y no de manera adicional al sueldo tabular establecido.

El esquema de operación no considera a este beneficio como un gasto, sino que consiste en un movimiento contable, por lo que no presenta detrimento alguno a los programas establecidos dentro del ejercicio de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, puesto que dentro de la partida presupuestal correspondiente ya se encuentra el "sueldo anual" considerado, sin que se afecte a otras partidas o que se dejen de realizar otros programas. Es decir, no representa un costo asociado a la base para la determinación del presupuesto de servicios personales.

Es por ello, que se proyecta formalizar este beneficio mediante Acuerdo sometido a Cabildo para su aprobación, en que se autorizase a la Tesorería Municipal para que en forma taxativa y debidamente justificada por el interesado, otorgue a los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, hasta un importe tres meses en concepto de anticipo del sueldo tabular, una vez por año, siendo deducidos por nómina de manera quincenal y quedando cubiertos en su totalidad a más tardar el 15 de Octubre del año en que se concedan, previo análisis de contarse con los recursos presupuestales suficientes para el efecto.

En consideración a que la normatividad presupuestaria señala que los recursos públicos sólo deben ser utilizados para la atención de necesidades, objetivos y metas propios de éste organismo, el H. Ayuntamiento establece como principio del ejercicio del presupuesto de egresos la racionalización del mismo, por lo que se ha considerado conveniente limitar el otorgamiento de este beneficio a los casos justificados y/o calificados como graves o excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio familiar de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

En consecuencia, se precisan los criterios y mecanismos a seguir por las áreas responsables y servidores públicos solicitantes, para dar trámite al otorgamiento de anticipo de sueldos.

La vigencia de los presentes lineamientos iniciará a partir de la fecha de la aprobación mediante Sesión de Cabildo.

## **I. MARCO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 fracción IV, párrafo cuarto y 127 párrafo segundo.

## **LEYES**

- Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional, Artículo 62 fracción I.

## **ACUERDO DE CABILDO**

- Presupuesto de Egresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021.

## **TABULADOR**

- Tabulador de Percepciones y demás Beneficios de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, aprobado y publicado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **II. OBJETIVO**

Establecer los criterios para el otorgamiento del beneficio de Anticipo de Sueldos y Prestaciones en favor de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para cubrir o solventar necesidades debidamente justificadas o ante eventualidades graves y excepcionales, que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio familiar de éstos o de sus ascendientes o descendientes, así como cualquier otra causa análoga.

## **III.- LINEAMIENTOS GENERALES**

### **BENEFICIARIOS**

- Podrá gozar del beneficio de Anticipo de Sueldos y Prestaciones el servidor público que labore en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán con plaza permanente.

### **REQUISITOS Y CONDICIONES**

- Para el otorgamiento de Anticipo de Sueldos el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán deberá contar con la disponibilidad en el flujo de efectivo.
- El servidor público de nuevo ingreso o reingreso en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán para poder hacer uso de este beneficio deberá tener un mínimo de 3 meses de antigüedad laboral o en el cargo en esta entidad pública.
- Sólo se podrá otorgar Anticipo de Sueldos y Prestaciones, una vez por año y hasta por el importe de tres meses de sueldo tabular del servidor público.
- El servidor público estará obligado a restituir el total del anticipo obtenido, durante el mismo ejercicio fiscal, autorizando el descuento quincenal correspondiente.
- Presentación de solicitud con datos generales del servidor público, para la asignación de un número de turno, en la que se debe incluir la necesidad a cubrir o solventar debidamente justificadas o la eventualidad presentada.
- Tiempo de respuesta. Se deberá otorgar a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, tomando en cuenta el número en turno asignado.

### **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO**

- El beneficio se otorga a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para necesidades de adquisición, mejoras o reparaciones de bienes patrimoniales prioritarios o ante eventualidades graves y excepcionales que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad y el patrimonio de éstos o de sus ascendientes o descendientes, así como cualquier otra causa análoga sujeta a la aprobación de Cabildo:
  - a. Como apoyo para gastos de sepelio, inhumación o cremación de ascendientes o descendientes del servidor público y cónyuge.

- b. Como apoyo cuando se rebasa el monto del seguro de gastos médicos mayores, tanto del servidor público y cónyuge e hijos dependientes económicos hasta 25 años de edad, así como para dependientes económicos mayores de 25 años y ascendientes hasta 85 años.
- c. Como apoyo, en casos de urgencia médica: ingreso, gastos de hospitalización y servicios médicos, cuando no se tenga asegurado a los dependientes económicos ascendientes y descendientes del servidor público y cónyuge.
- d. Cuando peligre la integridad física, la vida y la libertad del servidor público, su cónyuge y ascendientes o descendientes de ambos, por motivo de conductas antisociales que afecten a su persona.
- e. Cuando por fenómenos de desastre natural, casos fortuitos, de fuerza mayor o por conductas antisociales, se afecte el patrimonio familiar del servidor público (incendios, inundaciones, temblores, robos).
- f. Cuando se corra el riesgo de privar de la libertad al servidor público, cónyuge, ascendientes o descendientes, por conducta en la que no medie premeditación, alevosía o ventaja.
- g. Como apoyo para la adquisición, mejora o reparación de bienes patrimoniales.
- h. Como apoyo para hacer frente a demandas, denuncias o procedimientos administrativos.

### **SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDOS**

- En la Solicitud de Anticipo de Sueldos y Prestaciones se deberán describir las razones, motivos o necesidades, la gravedad o carácter excepcional que pongan en riesgo la integridad física, la vida, la salud, la libertad, el patrimonio familiar.

Dicha solicitud deberá ser presentada a la Dirección de Recursos Humanos, anexando las pruebas documentales del caso, como pueden ser: cotización o presupuesto de sepelio, documentos de aseguradora, diagnóstico y presupuesto de gastos médicos urgentes, fotografías de daños al patrimonio, actas de ministerio público, requerimientos o resoluciones judiciales, fotografías de reparaciones o mejoras de los bienes patrimoniales o facturas o escrituras de adquisición de los mismos.

- Es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos una vez que reciba la Solicitud de Anticipos de Sueldos y Prestaciones y antes de darle trámite, verificar los siguientes puntos:
  - a. La situación laboral del servidor público solicitante en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, como puede ser: no estar en proceso de pensión, separación del cargo u otros trámites en resolución.
  - b. Que se cumpla con los requisitos y condiciones para otorgar Anticipo de Sueldos señalados en estos lineamientos.
- Será responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos dar trámite a las Solicitudes de Anticipos de Sueldos dentro de los siguientes 10 diez días hábiles a su recepción, de aquellos servidores públicos que den cumplimiento a los criterios y lineamientos establecidos en el presente documento, solicitando previamente a la Tesorería Municipal la disponibilidad en el flujo de efectivo, y su posterior envío a la Oficialía mayor.
- Será responsabilidad de la Tesorería Municipal determinar la disponibilidad en el flujo de efectivo para atender las Solicitudes de Anticipo de Sueldos que se realicen.
- La o el Oficial Mayor evaluará cada una de las Solicitudes considerando el visto bueno del Contralor Municipal, para determinar y tramitar su procedencia, conforme a los Criterios para el Otorgamiento establecidos en estos lineamientos, sometiendo las causas análogas a la consideración y en su caso, a la aprobación de Cabildo.

### **RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO DE SUELDOS**

- La recuperación del monto solicitado por Anticipo de Sueldos será a través de descuentos quincenales vía nómina que realice la Dirección de Recursos Humanos, prorrateando el monto entre las quincenas que resulten a partir de la fecha del otorgamiento y hasta el día 15 de octubre del ejercicio fiscal en curso; en ningún caso podrá quedar saldo alguno después de esta fecha.
- En ningún caso se efectuarán descuentos por nómina si el beneficiario no ha recibido el cheque, depósito o efectivo correspondiente por el Anticipo de Sueldos.
- El servidor público a quien se le haya otorgado un Anticipo de Sueldos, si por cualquier causa dejara de prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán o se ausentara temporalmente con licencia sin goce de sueldo, deberá reintegrar de inmediato la totalidad del saldo que adeude, conforme al compromiso establecido en la Solicitud de Anticipos de Sueldos.

- Para en caso de fallecimiento del servidor público, los descuentos faltantes por cubrir serán cubiertos con base en el finiquito que en derecho le corresponda a la fecha del descenso.

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y la Dirección de Recursos Humanos.

Asimismo, todos los servidores públicos con plaza permanente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán que soliciten anticipo de sueldos deberán apegarse a lo establecido en este documento.

Los Lineamientos que nos ocupan rigen desde la Solicitud de Anticipo de Sueldos hasta la recuperación total de la cantidad otorgada por este concepto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

**SEGUNDO.** - Lo no previsto en estos lineamientos será evaluado y resuelto por la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el arábigo 42, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 75, párrafo quinto, 97, párrafo quinto, 106, 108 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal **solicitan al H. Cabildo, la autorización del siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Es de aprobarse y se apruebe de manera unánime por este H. Pleno, la iniciativa de **LINEAMIENTOS PARA OTORGAR ANTICIPO DE SUELDOS Y PRESTACIONES ANUALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**SEGUNDO.** - Se pone a consideración del Pleno del Cabildo Municipal, la aprobación o modificación del presente dictamen.

**TERCERO.** - De recibirse la anuencia del H. Cabildo, solicito se dé la instrucción, para que la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Humanos otorguen anticipo de sueldo de conformidad a los lineamientos ya autorizados.

**CUARTO.** - El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los 11 días del mes de enero del año 2021.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Ixtlahuacán, C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE, Síndico Municipal, C. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVIZAS, Regidor, LIC. JUANA SÁNCHEZ FLORES, Regidora, C.P. KARLA NAYELY CORTEZ ORTIZ, Regidora, C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO, Regidor, C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO, Regidora.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ  
Presidente municipal de Ixtlahuacán  
Firma.

LIC. ADRIANA LARES VALDEZ  
Secretaria del H. Ayuntamiento  
Firma.

TEMPLE DL BRAZ  
VIGOR EN LA TIERRA